

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	CONCORDATO.
Demandante.	Acreedores.
Deudores.	Gerardo Gómez Villa. Luz Estella Hincapié de Gómez.
Radicado.	05001 31 03 011 2004-00099 00.
Asunto.	Ordena elaborar oficios.

Las partes interesadas en este asunto -por intermedio de sus abogados- solicitan la elaboración de los oficios que comunican el levantamiento de los embargos que pesan sobre los inmuebles con M.I. 020- 62941 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro y 001- 687419 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Lo surtido a la fecha en este procedimiento, podemos observar el archivo 014 que contiene la providencia del 5 de octubre de 2021; allí -en su numeral segundo- se ordenó lo que precisamente aquí solicitan. No obstante, el esfuerzo fue infructuoso como se aprecia en el archivo 029: los interesados no cancelaron los gastos de registro. Por consiguiente, no queda de otra que, ordenar nuevamente lo que en su momento se ordenó y en los mismos términos; advirtiéndose lo que se hizo saber en el mentado archivo 029.

Con estribo de lo anterior, el **Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE;

Único. Ordénese la elaboración y remisión por la Secretaría del Despacho, de los oficios tendientes a comunicar el levantamiento de las medidas que recaen sobre los predios de M.I.: **020- 62941** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro y **001- 687419** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. **Adviértase** a los interesados que corren con la carga de cancelar los derechos de registro.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dcc89a069b4e2e49f1f5de4b8b1c2ed5dad7e306300758bc237a93dfa6e5c3**

Documento generado en 21/06/2022 10:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>